

VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO DE FAMILIA 14 AL 20 DE OCTUBRE DE 1990. SAN JUAN (PUERTO RICO)

Bajo el lema general de 'Nuevas tendencias del derecho familiar' se ha celebrado en San Juan (Puerto Rico) el VI Congreso Internacional sobre derecho de familia durante los días 14 al 20 de 1990. Han participado en él unas 300 personas procedentes de 16 países y que representaban, prácticamente, a todos los países iberoamericanos (Puerto Rico, Cuba, República Dominicana, México, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Panamá, Venezuela, Brasil, Ecuador, Perú, Argentina, Chile) y España. La organización ha corrido a cargo del Instituto de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Excuso decir que ha sido un foro interesantísimo por el tema en sí, por la calidad de los ponentes y por la amplísima representación iberoamericana allí reunida que era una muestra viviente de derecho comparado.

El concepto de *derecho de familia* no es usual en Europa, aunque sí lo es en Iberoamérica con una amplia producción bibliográfica, cátedras universitarias e, incluso, códigos estatales sobre esta materia. La idea básica subyacente tras todo ello es que la familia, por su importancia y entidad, merece un tratamiento legislativo autónomo y no englobado en el derecho civil general juntamente con los contratos, obligaciones, etc. Se produce, igualmente, una superación de la legislación matrimonial, ya que el punto de partida es que por familia se entiende 'una institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad que habiten bajo el mismo techo' (*Legislación Familiar del Estado de Hidalgo*, México, 1983, artículo 1.º). O, como se dice más claramente en el Anteproyecto de Código de Familia de El Salvador de 1990, 'la familia es el grupo social permanente, originado por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco' (artículo 2). Partiendo de este amplio concepto de familia, se regulan y se estudian unitariamente todas las cuestiones pertinentes a la misma: constitución de la familia, relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges, nulidad y disolución del matrimonio, filiación, etc. Lo específico, como decimos, de todo ello es la consideración unitaria de todas las cuestiones relacionadas con la familia y su autonomía respecto a las demás partes del derecho civil.

El VI Congreso Internacional sobre Derecho de Familia ha dividido sus trabajos en cinco grandes bloques: el primero ha tratado los retos que los